



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00320-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: SILVIA BEATRIZ CASTRO HENRIQUEZ Y ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA

Señora Juez. A su Despacho el proceso ejecutivo informándole que se encuentra pendiente liquidar las costas; así mismo que el demandado ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA, través de apoderada judicial presentó solicitud de nulidad.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES TRANSITORIAMENTE OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Señora Juez. Procede la secretaria a liquidar las costas dentro del presente proceso a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

LIQUIDACION DE COSTAS
AGENCIAS..... \$ 1.631.097
NOTIFICACION.....\$ 700
NOTIFICACION.....\$ 700

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS \$ 1.632.497

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES TRANSITORIAMENTE OCTUBRE DIECINUEVE(19) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

De conformidad a lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la anterior liquidación de costas realizada de manera concentrada por la Secretaria del Despacho.

De otra parte, con relación a la solicitud de nulidad presentada por el demandado ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA, a través de apoderada judicial, el Juzgado se abstendrá de darle trámite a la misma, habida cuenta que este proceso cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, es decir, perdió competencia para pronunciarse al respecto, toda vez que conforme lo señala el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, *“En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.”*

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas realizada de manera concentrada por la Secretaria del Despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla – Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Acuerdo PCSJA19-11256

SEGUNDO: Abstenerse de dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por el demandado ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA, a través de apoderada judicial, en atención de los motivos expresados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 752fbef52b6d282ba65ca55854cfe71f37173bdaebf2c0eab6992460ab642b59
Documento generado en 20/10/2022 03:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>